



DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO.: - **AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBAR LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE**

La Delegación de competencias del Alcalde en los Concejales u otro órgano municipal se regula en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.5.b), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CONSIDERANDO que, la delegación puede ser avocada por el órgano delegante, el Alcalde-Presidente, como establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO, la legislación citada expresamente, así como toda la que es de aplicación al caso concreto.

HE RESUELTO

PRIMERO. – En el uso de las facultades otorgadas a esta Alcaldía por el art. 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, advocar la competencia referida para **APROBAR LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE**

SEGUNDO. – Hacer manifestación expresa de que la citada avocación es exclusivamente a los efectos de **APROBAR LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE**, volviendo a ser el órgano competente la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. – El presente Decreto, de conformidad con los efectos jurídicos previstos en el artículo 109.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **surte efectos de revocación del Decreto 162 del Alcalde-Presidente de fecha de 23 de enero de 2023** al amparo de adaptación de dichas bases al criterio establecido en las nuevas bases generales que rigen los procedimientos de selección.

CUARTO. – Acompañar el texto completo de las bases referidas, cuyo contenido esencial es el siguiente:



Ayuntamiento de
ALGETE

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO- OPOSICIÓN PARA PROVEER UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE

Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Algete, para dar cobertura a un puesto de Técnico Superior Administración General, funcionario de carrera, recogida en la Oferta de Empleo Pública de 2022; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. La naturaleza del puesto de Técnico Superior Administración General, contenido a la actual Relación de Puestos de Trabajo, con el número: 102-9322212-0; nivel de complemento de destino 24, Grupo A, Subgrupo: A1 Cuerpo: General, Escala: Técnica, Subescala: Jurídica, Complemento Específico de 17.478,31 €/año.

Normas Generales.

Se procede a la publicación de las bases específicas que han de regir el proceso de selección de una plaza de Técnico Administración General a jornada completa, por concurso-oposición, en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada por Decreto de avocación de Alcaldía-Presidencia de 29 de diciembre de 2022 y publicada en el BOCM núm. 2, de fecha 3 de enero de 2023.

1. Se determina la convocatoria del puesto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), de los funcionarios de carrera.
2. Los procesos selectivos se registrarán por lo establecido en estas bases específicas, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en las bases generales y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimas a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y demás disposiciones que resulten de aplicación.



Funciones del Puesto.

Las funciones a desempeñar por el candidato propuesto para su nombramiento serán:

- Informar jurídicamente expedientes de los Departamentos del Ayuntamiento.
- Realización de estudios de viabilidad de proyectos.
- Servicio de información sobre ejecución de actos y resoluciones administrativas.
- Realizar consultas sobre la documental de los expedientes sancionadores con el órgano competente que ha interpuesto la denuncia.
- Velar por la correcta instrucción de los expedientes sancionadores.
- Realizar informes jurídicos relativos a los expedientes sancionadores abiertos.
- Realizar informes jurídicos relativos a recursos de reposición interpuestos por los interesados.
- Velar por la realización de la audiencia al interesado, concediendo o denegando los medios de prueba que soliciten.
- Realizar propuestas de resolución de los expedientes en curso.
- Atender a los ciudadanos personal y telefónicamente cuando los mismos así lo demanden.

Lugar de publicación de las bases específicas.

1. Las presentes bases específicas serán objeto de publicación íntegra en la página web y tablón de anuncios municipal.

2. A efectos del cumplimiento efectivo de los principios de publicidad y libre concurrencia, mandatados en nuestro ordenamiento jurídico, se procederá a la publicación de la convocatoria y enlace de remisión al texto íntegro de las bases específicas que regulen los procedimientos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y a través de una reseña en el Boletín Oficial del Estado.

3. Los sucesivos anuncios y trámites específicos de cada procedimiento serán publicados en la página web y en el tablón de anuncios municipal.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de instancias y demás documentación requerida, será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicada la reseña en el “Boletín Oficial del Estado” de la convocatoria.

Requisitos

Para la admisión en el procedimiento y la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos contemplados en las presentes bases específicas, así como aquellos que con carácter general se regulan en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todos los requisitos señalados deberán ser reunidos por los aspirantes el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias.

- a) **Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) **Capacidad:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) **Edad:** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- d) **Titulación:** Se requiere para la concurrencia al procedimiento de selección de conformidad con el artículo 76 del Real decreto Legislativo 30/2015, de 30 de noviembre del Estatuto Básico del Empleado Público, estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes título de: Licenciatura o Grado en Derecho.
- e) **Tasas:** De conformidad con Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales, de 2022 y según lo dispuesto en su artículo 5.1, epígrafe 4º, del Ayuntamiento de Algete, se ha de satisfacer el importe de 30,08€ (A) en la forma de pago establecida por la Ordenanza en relación a los derechos de examen de las pruebas selectivas de personal.

Se señala que, la falta de abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, para derecho a participar en el procedimiento de selección, será un defecto no subsanable.

- f) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tribunal Calificador.

Se procederá al nombramiento del Tribunal Calificador con la publicación de la relación provisional de admitidos de candidatos/as del procedimiento, constanding dicha publicación en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algete.

Desde la publicación en la página web de los miembros del Tribunal Calificador, los aspirantes que hayan formalizado su participación en las pruebas selectivas podrán ejercer su derecho a la recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, los miembros del tribunal tienen la obligación de abstención, según determina el artículo 23 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público. De no hacerlo, les deparará las consecuencias legales y sancionadoras que correspondan al caso concreto.

Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar la correspondiente instancia junto con la siguiente documentación:

- A. Modelo de Instancia cumplimentada.
- B. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- C. Documentos acreditativos de la titulación habilitante exigida en la convocatoria.
- D. Justificante del abono de tasas (30,08 €).



- E. Curriculum Vitae
- F. Méritos valorables de conformidad con las presentes bases específicas.

Se presentará ordenado del siguiente modo:

a) **Acreditación de la experiencia:** Valoración Máxima de 14 puntos.

A efectos de la valoración de la experiencia, se atenderá a los siguientes criterios:

- Experiencia en puestos de igual categoría (A1) en la Administración Pública, dentro de la rama jurídica: 0,15 puntos/mes hasta un máximo de 5 puntos.
- Experiencia laboral en Administraciones Públicas acumulada desarrollando funciones asimiladas a las de subgrupo A1: 1 punto/mes hasta un máximo de 4 puntos
- Experiencia laboral en empresa privada o en régimen de autónomos, con acreditada aplicación de conocimientos en Derecho en su desarrollo laboral: asesoramiento jurídico, informes de contenido jurídico, procedimientos tributarios, etc.: 0,22 puntos/mes, hasta un máximo de 5 puntos.

La acreditación de la experiencia se realizará de conformidad con las acreditaciones expedidas por las administraciones públicas, vida laboral, y certificaciones expedidas por las empresas privadas donde se hayan desarrollado las funciones.

De la misma forma, únicamente se valorarán aquellas actividades desarrolladas de conformidad a la legalidad vigente, excluyéndose del cómputo actividades desarrolladas incurriendo en incompatibilidad.

b) **Titulaciones académicas de menor a mayor grado:** Valoración Máxima de 10 puntos.

La valoración de la titulación adicional presentada, excluyendo la que habilita a la concurrencia en el procedimiento de selección, esto es el título de licenciatura o grado en Derecho, deberá estar relacionada con las funciones a desempeñar en la plaza a la que se opta.

- Por otra titulación relacionada con materia de ciencias políticas y administración pública: 10 puntos.

c) **La formación complementaria:** Valoración Máxima de 16.

Número de horas	Puntos
Formación de \geq 100 horas	2
Formación de \geq 250 horas.	4
Formación de \geq 400 horas.	6
Formación de \geq 550 horas.	8
Formación de \geq 700 horas.	10
Formación de \geq 850 horas.	12

A efectos de la valoración de la formación, se atenderá a aquella acreditada en los últimos 6 años, como garantía de la actualización de los contenidos; igualmente, se atenderá a aquellas materias relacionadas directamente con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Finalmente, la formación deberá ir respaldada por el número de horas invertidas en la obtención de la acreditación, en consecuencia, se excluye de la valoración aquellas formaciones en las que no consten las horas. En ningún caso, podrán acumularse las horas de diferentes contenidos de la formación realizada.



- d) Incluirá un índice con toda la documentación aportada.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación requerida y de acreditación de los méritos será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la reseña en el Boletín Oficial del Estado de esta convocatoria. La convocatoria y las bases específicas estarán íntegramente a disposición en la página web y tablón de anuncios municipal.

Forma de Presentación:

La presentación de las solicitudes se realizará de conformidad con la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, preferentemente a través de Registro Electrónico, o en el Registro General del Ayuntamiento de Algete, en caso de concurrir las circunstancias habilitantes dispuestas en el artículo 14 de dicha norma. También podrán ser presentadas las solicitudes de participación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Procedimiento de selección:

De conformidad con las presentes bases, el procedimiento de selección se realizará a través del concurso-oposición, en turno libre, posibilitando la máxima agilidad en la selección, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

A) Desarrollo de Fase de Concurso:

Consistirá en la calificación de los méritos alegados por los candidatos, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de las acreditaciones documentales adjuntas al Currículum.

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

La fase de concurso no tiene carácter eliminatorio. Y se podrá obtener una valoración máxima de 40 puntos.

B) Desarrollo de la Fase de Oposición:

La fase de oposición consistirá en la resolución de un supuesto práctico, para cuyo desarrollo los candidatos podrán consultar la legislación vigente. La legislación que se utilice durante la celebración del examen deberá tener soporte físico (papel) y no podrá contener ninguno tipo de marca o señalización, tal como subrayado, post-its u otras análogas a las expresamente señaladas.

Los miembros del Tribunal Calificador podrán efectuar durante el desarrollo del examen las comprobaciones que consideren oportunas, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos mencionados.

La duración del examen será del tiempo que previamente fije el Tribunal Calificador, no pudiendo exceder de ciento veinte minutos, y que versará sobre cuestiones técnico-profesionales relacionadas con la plaza convocada y las actividades propias del servicio en el contexto del municipio. El ejercicio tendrá relación con el temario propuesto.



Finalizado el desarrollo de redacción del ejercicio, el Tribunal Calificador, podrá determinar una fecha posterior, no superior a 7 días, para que los candidatos procedan a la exposición oral del ejercicio frente al Tribunal. Finalizada la lectura individual, en su caso, el Tribunal Calificador estará habilitado para formular preguntas de carácter general a los candidatos o solicitar aclaraciones.

La fase de oposición sí tiene carácter eliminatorio, siendo necesario superar en esta fase los 30 puntos y siendo la calificación máxima de 60 puntos.

IMPRESINDIBLE Los aspirantes deberán acudir provistos de DNI, y bolígrafo azul.

CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

El Tribunal queda facultado para la valoración de todas las pruebas exigidas, tanto de la fase concurso, como de la fase oposición.

- Calificación Fase de Concurso del proceso de selección:

El Tribunal Calificador, habiendo procedido al examen de la documentación aportada por el interesado en tiempo y forma, procederá a la calificación de la fase de concurso de conformidad con los criterios expuestos.

- Calificación Fase de Oposición del Proceso de selección:

El Tribunal Calificador, habiendo examinado y calificado la prueba de oposición procederá a la determinación de la puntuación de la fase de oposición de conformidad con los criterios expuestos.

- Calificación Final:

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase del concurso y en la fase de oposición, obteniendo la primera posición el candidato que mayor puntuación haya obtenido.

En caso de empate entre dos o más candidatos, se atenderá a los criterios siguientes de desempate, atendidos por orden de prevalencia según el orden expuesto:

- 1- Mayor puntuación de la fase de oposición.
- 2- Mayor puntuación de la fase de concurso.
- 3- En atención a suerte entre los candidatos por el método acordado por el Tribunal Calificador.

Una vez determinada la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal hará pública una relación de los candidatos que hayan superado el proceso selectivo, por orden de calificación de mayor a menor.

Aprobados

En relación a la lista definitiva de calificaciones, el Tribunal, únicamente podrá proponer al órgano competente, el nombramiento de un único candidato o candidata, que corresponderá con quien haya obtenido mayor puntuación, puesto que se trata de la cobertura de una sola plaza. En caso de



Ayuntamiento de
ALGETE

renuncia o incomparecencia del candidato/a propuesta, se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a de dicha lista.

Con el resto de los aspirantes que hayan superado el proceso de selección, se constituirá una bolsa de empleo de carácter jurídico, perteneciente al Cuerpo Superior Jurídico (A1) y Cuerpo de Gestión (A2) , según la puntuación en orden decreciente, mediante propuesta del Tribunal al Sr. Alcalde Presidente.

Interpretación y Recursos

1. La presentes Bases, podrán ser reclamadas, mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a su publicación en el BOE, ante el órgano que las aprobó, o en el plazo de dos meses ante los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo.
2. Igualmente, para los aspectos de recusación y/o abstención de los miembros del tribunal, así como para las cuestiones que regulan los órganos colegiados, o cualquier otro aspecto, será de aplicación la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



ANEXO I

TEMARIO

Materias Comunes

1. La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978.
2. Los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los Derechos Fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.
3. El sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.
4. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.
5. El Poder legislativo, elaboración de leyes. Las Cortes Generales. Composición, funcionamiento, constitución y disolución de las mismas.
6. El Defensor del Pueblo. Modelo de Elección y relación con las Cortes Generales.
7. El Gobierno. Constitución y cese.
8. Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.
9. El Consejo General del Poder Judicial y Ministerio Fiscal. Regulación Constitucional.
10. El Tribunal Constitucional, Constitución Española, Título IX
11. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado. Relación Administración General del Estado – Comunidades Autónomas.
12. Especial referencia a la Administración Local. Suficiencia económica, garantía constitucional.
13. La Comunidad Autónoma de Madrid: El Estatuto de Autonomía. Instituciones autonómicas.
14. Administración Pública. Gobierno y Administración: Principios constitucionales de la Administración Pública española.
15. Distribución de competencias en materia de función pública: Competencias estatales, autonómicas y locales.
16. El régimen local español: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución: El principio de autonomía local.
17. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Elementos de composición de la entidad local.

Materias Específicas

18. El Municipio: Concepto y elementos.
19. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes.
20. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de competencias.
21. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.
22. Las formas de acción de las entidades locales. La actividad de policía. El fomento. El servicio público local y sus formas de prestación.
23. El personal al servicio de las entidades locales. Clases y régimen jurídico.
24. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.



25. Los Órganos de Gobierno: El Pleno, organización y competencias. El Alcalde, Los Tenientes de Alcalde, Los Concejales. Elección y competencias. La Junta de Gobierno local. Supuestos en la que es obligatoria. Las delegaciones de competencia.
26. Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros
27. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.
28. El Concejo Abierto. Otros Regímenes especiales. Regímenes especiales.
29. El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Algete.
30. Ordenanzas municipales y reglamentos de Algete.
31. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
32. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica.
33. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
34. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura, ámbito y principios. Los interesados.
35. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura, ámbito y principios.
36. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. Concepto de interesado. Derechos e intereses legítimos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.
37. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La demora y retroactividad de la eficacia.
38. Normas Generales de actuación.
39. Medios electrónicos aplicados al Procedimiento administrativo.
40. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración.
41. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.
42. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, acumulación, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.
43. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
44. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, anulabilidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
45. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo.
46. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
47. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
48. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas



- generales de tramitación de los recursos administrativos.
49. Finalización de la vía administrativa. Control de la actividad de los actos y disposiciones administrativas.
 50. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.
 51. El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución.
 52. El Derecho Financiero: concepto, autonomía y contenido. La Hacienda Pública: concepto y funciones. Las necesidades públicas. Los bienes públicos. La Hacienda Pública en la Constitución española.
 53. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La relación jurídico-tributaria.
 54. La relación jurídico-tributaria.
 55. Tributos. Concepto y contenido. Los derechos y garantías de los obligados tributarios.
 56. Los ingresos públicos: concepto y clasificación.
 57. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.
 58. La obligación Tributaria. Características y clases.
 59. La sucesión en las obligaciones tributarias.
 60. Tipos de procedimientos tributarios. Iniciación y las formas de iniciación.
 61. Finalización de los procedimientos tributarios.
 62. La potestad sancionadora.
 63. Revisión administrativa en materia tributaria.
 64. Procedimiento de recaudación. Infracciones tributarias dispuestas en la Ley 58/2003, General Tributaria.
 65. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
 66. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
 67. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
 68. Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos
 69. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
 70. Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
 71. Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
 72. Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial.
 73. La centralidad del ciudadano. La participación ciudadana. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.
 74. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 75. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público.
 76. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
 77. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. El personal directivo.
 78. Ingreso en la función pública: Principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Excepciones. Requisitos personales para el acceso a la función pública. El proceso selectivo. Los órganos de selección. Los sistemas selectivos. Convocatorias y bases.
 79. Clasificación de las personas al servicio de la Administración. Carrera administrativa de los funcionarios: Carrera vertical y horizontal. Promoción interna vertical y horizontal.



80. Las formas de provisión de puestos de trabajo en la función pública.
81. Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
82. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera: Servicio activo, servicios especiales, servicio en otras Administraciones públicas, excedencia y suspensión de funciones.
83. Causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera; especial referencia a la jubilación. Rehabilitación de la condición de funcionario.
84. Los derechos de los empleados públicos. Derechos individuales de los funcionarios; especial referencia a los derechos retributivos. Permisos.
85. Deberes de los funcionarios públicos. Ética funcionarial y código de conducta. Los deberes en particular.
86. Régimen de incompatibilidades de los funcionarios públicos.
87. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Responsabilidad disciplinaria.
88. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación. Ciclo de las políticas públicas. Actores y redes de actores.
89. Finalización de ciclo de políticas Públicas. Evaluación de las políticas públicas
90. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.



Ayuntamiento de
ALGETE

ANEXO II

Modelo de Instancia

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL PUESTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

D/D^a.....

.....con DNI nº con domicilio a efectos de

notificaciones en c/.....nº.....piso.....

de.....CP.....Provincia.....

con teléfono nº y correo electrónico.....

EXPONE:

PRIMERO. - Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la convocatoria del puesto de funcionario de carrera de Técnico de Administración General y las Bases correspondientes publicadas en el Tablón de Edictos y sede electrónica, conociendo las mismas, y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación:

Original o fotocopia compulsada DNI,
Original o fotocopia compulsada de la titulación exigida.
Justificante del abono de tasas
Méritos valorables según estipulación

SEGUNDO. - Que, reuniendo todos los requisitos exigidos, acepta íntegramente las bases publicadas por las que se registrá la convocatoria y, en consecuencia,

SOLICITA: Ser admitido/a en el procedimiento para el puesto de funcionario de carrera de Técnico de Administración General

En _____, a ____ de _____ de 2023

FIRMA



Ayuntamiento de
ALGETE

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL PUESTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

D/D^a.....

DNI nº

FORMACIÓN	MÉRITOS QUE APORTA	PUNTUACIÓN

EXPERIENCIA PROFESIONAL	MERITOS QUE APORTA	PUNTUACIÓN

En _____, a ____ de _____ de 2023
FIRMA



Ayuntamiento de
ALGETE

Lo manda y firma el Alcalde y el Secretario a los únicos efectos de fe pública.

El Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Algete.

El Secretario del Ayuntamiento de Algete

-Diligencia del Secretario para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por el Sr Alcalde – Presidente. Dese traslado al Libro de Resoluciones. (Art. 3.2.e, del Real Decreto 128/2018, del RJFALHN, Art. 198 y sptes. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del ROF)